

Rad. 2020 – 00159. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, catorce de diciembre del dos mil veinte.

Mediante proveído de fecha 17 de septiembre del año que avanza, este Despacho admitió la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por la señora LEIDY PAOLA ROMERO DELGADO en contra del señor ALEXIS YOVANY ZABALA AYALA.

Se allega mediante el correo institucional un memorial con sus anexos por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita se le conceda el amparo de pobreza a su prohijada, por no encontrarse en capacidad económica para sufragar la caución judicial y demás gastos procesales.

Revisada la actuación y luego de analizar las razones expuestas por el memorialista, se accederá al beneficio de amparo de pobreza solicitado obrando con fundamento en el artículo 151 del C.G.P., decretándose las medidas cautelares presentadas en el escrito de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo solicitado por la señora LEIDY PAOLA ROMERO DELGADO, conforme lo enunciado en la motivación precedente.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-260-227500 ubicado en la Manzana 4 calle 18N frente a la avenida las Américas contiguo a las propiedades de la zona Franca Lote #3 de la ciudad de Cúcuta propiedad del señor ALEXIS YOVANNY ZABALA AYALA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.192.519 de Villa del Rosario. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

2. El embargo y el secuestro del inmueble rural con matricula inmobiliaria No. 264-13579 en Villa Iscala del Municipio de Chinácota del departamento de Norte de Santander, propiedad del señor ALEXIS YOVANNY ZABALA AYALA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.192.519 de Villa del Rosario. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chinácota.

3. El embargo y el secuestro del inmueble rural con matricula inmobiliaria No. 264-6438 en El Regalo del Municipio de Chinácota del departamento de Norte de Santander, propiedad del señor ALEXIS YOVANNY ZABALA AYALA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.192.519 de Villa del Rosario, Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

4. El embargo y el secuestro de la motocicleta con No. de licencia de tránsito 10006155030, placa DNB39D marca YAMAHA, modelo 2014, línea YW125X - BWS 125X, color negro, numero de motor E3M2E037392, numero de chasis 9FKKE201XE2037392, propiedad del señor ALEXIS YOVANNY ZABALA AYALA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.192.519 de Villa del Rosario, en su calidad de demandado; con fundamento legal el articulado 590 del Código General del Proceso.

5. El embargo y el secuestro del 50% de las cuentas bancarias del señor ALEXIS YOVANNY ZABALA AYALA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.192.519 de Villa del Rosario; con fundamento legal el articulado 590 del Código General del Proceso, en las siguientes entidades BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO DE COLOMBIA, BANCP SCOTIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALLABELLA, BANCAMIA, BANCO W y BANCO SUDAMERIS

Librese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios